

## SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN

Presente.

Octubre 15, 2024

Cd. Victoria, Tamaulipas

Oficio No.

CCLT/SDJYT/UT/075/2024

En atención a su solicitud de información, con folio 282958624000026, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que requiere:

*“Por este medio les saludo y les solicito que me compartan la siguiente información, por lo cual les agradezco de antemano:*

*1.-¿Cuántos casos de trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas ha recibido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas desde que comenzó sus funciones hasta agosto de 2024?*

*2.-¿Cuáles han sido los motivos por los que se inició la petición de conciliación?*

*3.-¿En cuántos casos las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas han señalado haber vivido*

*violencia por parte de sus empleadores?*

*4.-¿Qué edades reportaron tener las trabajadoras del hogar en los casos de conciliación atendidos por este centro?*

*5.-¿Cuánto tiempo trabajaron las empleadas del hogar en la casa o familia con las que ahora se han conflictuado?*

*6.-¿Cuántas trabajadoras laboraban de planta y cuántas de entrada por salida?*

*7.-¿Cuántos casos lograron la conciliación?*

*8.-¿Cuántos casos fueron favorables para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas?*

*9.-Sumando todos los casos en los que se solicitaban liquidación para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas, ¿cuánto dinero se ha logrado recuperar en favor de ellas?.”*

Al respecto, y de acuerdo con lo proporcionado por la Dirección de Planeación mediante oficio CCLT/DP/0152/2024, de fecha de tres octubres del presente año, le comunico lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento número uno relativo a conocer cuántos casos de trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas ha recibido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas desde que comenzó sus funciones hasta agosto de 2024; al respecto le informo que se han atendido veinticuatro (24) casos.

Por lo que respecta a su **segundo** requerimiento a través del cual solicita cuáles han sido los motivos por los que se inició la petición de conciliación, se le informa que las razones que motivaron a solicitar la conciliación laboral en el número de caso antes señalados fueron: el derecho de antigüedad, despedido, pago de prestaciones y terminación voluntaria de la relación laboral.

Asimismo, por lo que respecta a sus cuestionamientos siete y ocho relativo a conocer cuántos casos lograron la conciliación y cuantos fueron favorables para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas, le informo que fueron veinticuatro (24) casos.

Ahora bien, por lo que respecta a sus cuestionamientos **tres, cuatro, cinco, y seis**, relativos a conocer el número de asuntos en donde han manifestado haber vivido violencia por parte de los empleadores, las edades que reportaron las

trabajadoras y el tiempo laborado, se le informa que en el Sistema Nacional de Conciliación Laboral, no cuenta con la desagregación solicitada, toda vez que dicho sistema se encuentra desarrollado únicamente para obtener los datos que resultan necesarios para llevar a cabo la conciliación entre las partes.

En relación al cuestionamiento número siete y ocho, referentes a conocer el número de casos que se lograron conciliar y cuantos fueron favorables para las trabajadoras de las hojas, se le informa que en ambas interrogantes fueron veinticuatro (24) casos.

Finalmente, en relación a su pregunta número nueve, relativo a conocer cuánto dinero se ha podido recuperar a favor de las trabajadoras domésticas, se le informa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 684-C de la Ley Federal del Trabajo, no es posible la entrega de la información, ya que dicho dispositivo legal establece que, los elementos apartados por las partes en el procedimiento de conciliación, no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna.

Para concluir se le informa que, adjunto al presente usted encontrará oficio número CCLT/DP/0152/2024 signado por el Titular de Unidad de Transparencia, a través del cual se solicita la búsqueda de la información así como el diverso CCLT/DP/0152/2024, de fecha de tres octubre del presente año firmado por la directora de planeación, a través del cual da respuesta a sus cuestionamientos planteados.

Lo anterior, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Atentamente



Lic. Francisco Javier Mandujano Castro.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Septiembre 18, 2024  
Cd. Victoria, Tamaulipas

Oficio No.  
CCLT/SJYT/UT/066/2024

**Dra. Ma del Carmen Gómez de la Fuente**  
Directora de Planeación  
**Presente.**

En atención a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente solicitud de información, con folio 282958624000026, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en la que se requiere conocer:

*"Por este medio les saludo y les solicito que me compartan la siguiente información, por lo cual les agradezco de antemano:*

- 1.-¿Cuántos casos de trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas ha recibido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas desde que comenzó sus funciones hasta agosto de 2024?*
- 2.-¿ Cuáles han sido los motivos por los que se inició la petición de conciliación?*
- 3.-¿ En cuántos casos las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas han señalado haber vivido violencia por parte de sus empleadores?*
- 4.-¿Qué edades reportaron tener las trabajadoras del hogar en los casos de conciliación atendidos por este centro?*
- 5.-¿ Cuánto tiempo trabajaron las empleadas del hogar en la casa o familia con las que ahora se han conflictuado?*
- 6.-¿ Cuántas trabajadoras laboraban de planta y cuántas de entrada por salida?*
- 7.-¿ Cuántos casos lograron la conciliación?*
- 8.-¿ Cuántos casos fueron favorables para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas?*
- 9.-Sumando todos los casos en los que se solicitaban liquidación para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas, ¿cuánto dinero se ha logrado recuperar en favor de ellas?."*

Lo anterior, se remite toda vez que versa sobre información del área que usted dignamente dirige, para efectos de dar respuesta a la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo que he de agradecer su colaboración, a fin de que **dentro del término de cinco (05) días hábiles**, posteriores a la recepción del presente oficio, remita la información que estime pertinente, ello para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado.

Sin embargo, si considera que la petición no corresponde a su área, siguiendo la normativa deberá de hacerlo del conocimiento a esta Unidad de Transparencia de manera inmediata, exponiendo las razones y los motivos por los cuales se considera incompetente para dar respuesta.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente



**LIC. FRANCISCO JAVIER MANDUJANO CASTRO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO  
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

18/09/2024 19:21:38 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	282958624000026
Fecha de presentación	19/09/2024
Nombre del solicitante:	Blanca Juárez Pérez
Sujeto Obligado:	Centro de Conciliación laboral del Estado de Tamaulipas
Información solicitada:	<p>Por este medio les saludo y les solicito que me compartan la siguiente información, por lo cual les agradezco de antemano:</p> <p>1.-¿Cuántos casos de trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas ha recibido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas desde que comenzó sus funciones hasta agosto de 2024?</p> <p>2.-¿Cuáles han sido los motivos por los que se inició la petición de conciliación?</p> <p>3.-¿En cuántos casos las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas han señalado haber vivido violencia por parte de sus empleadores?</p> <p>4.-¿Qué edades reportaron tener las trabajadoras del hogar en los casos de conciliación atendidos por este centro?</p> <p>5.-¿Cuánto tiempo trabajaron las empleadas del hogar en la casa o familia con las que ahora se han conflictuado?</p> <p>6.-¿Cuántas trabajadoras laboraban de planta y cuántas de entrada por salida?</p> <p>7.-¿Cuántos casos lograron la conciliación?</p> <p>8.-¿Cuántos casos fueron favorables para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas?</p> <p>9.-Sumando todos los casos en los que se solicitaban liquidación para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas, ¿cuánto dinero se ha logrado recuperar en favor de ellas?</p>

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	17/10/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	26/09/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	31/10/2024

Cd. Victoria Tamaulipas, a 03 de octubre de 2024

CCLT/DP/152/2024

LIC. FRANCISCO JAVIER MANDUJANO CASTRO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO  
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE. –

Por este medio y en atención a su oficio con folio CCLT/SJYT/UT/066/2024, referente a la solicitud de información con folio 282958624000026, y conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se desea conocer:

1. *¿Cuántos casos de trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas ha recibido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas desde que comenzó sus funciones hasta agosto de 2024?*
  - 24 casos
2. *¿Cuáles han sido los motivos por lo que se inició la petición de conciliación?*
  - Derecho de Antigüedad
  - Despido
  - Pago de Prestaciones
  - Terminación Voluntaria de la relación
3. *¿En cuántos casos las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas han señalado haber vivido violencia por parte de sus empleadores?*
  - No se cuenta con esa información, en virtud de que el sistema no cuenta con esa desagregación.
4. *¿Qué edades reportaron tener las trabajadoras del hogar en los casos de conciliación atendidos por este centro?*
  - El sistema carece de esa información.
5. *¿Cuánto tiempo trabajaron las empleadas del hogar en la casa o familia con las que se han conflictuado?*
  - Sin información, no se cuenta con ese nivel de desagregación.
6. *¿Cuántas trabajadoras laboraban de planta y cuantas de entrada por salida?*
  - Sin información, no se cuenta con ese nivel de desagregación.
7. *¿Cuántos casos lograron la conciliación?*
  - 24 casos



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recibí  
07-10-2024



*"Año 2024, Conmemoración de los doscientos años de la creación del Estado de Tamaulipas"*

8. *¿Cuántos casos fueron favorables para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas?*
- 24 casos
9. *Sumando todos los casos en los que se solicitaban liquidación para las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas ¿Cuánto dinero se ha logrado recuperar en favor de ellas?*
- En atención a su pregunta 9, a través del cual solicita conocer *¿Cuánto dinero se ha logrado recuperar en favor de ellas?* Se le informa que en atención a lo dispuesto por el artículo 684 C de la Ley Federal del Trabajo. Los elementos aportados por las partes no podrán constituir prueba o indicio en ningún procedimiento administrativo o judicial.

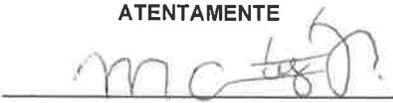
La información aportada por las partes en el procedimiento de conciliación, no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna, a excepción de la constancia de no conciliación y, en su caso, el convenio de conciliación que se celebre, en cuyo supuesto el Centro de Conciliación deberá remitir en forma electrónica al Tribunal que corresponda los documentos referidos, mismos que deberán contener los nombres y domicilios aportados por las partes, acompañando las constancias relativas a la notificación de la parte citada que haya realizado la Autoridad Conciliadora y los buzones electrónicos asignados.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. MA DEL CARMEN GÓMEZ DE LA FUENTE  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN



**Tamaulipas**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social  
Centro de Conciliación Laboral  
del Estado de Tamaulipas

C.C.P. Lic. José Ives Soberón Mejía – Director General del CCLT  
C.C.P. Archivo.